

**2021-01191-00 - Solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.  
Art. 461 CGP.**

Felipe Andrés Díaz <fadiaz@gclegal.co>

Mié 11/05/2022 16:22

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Felipe Roldán <jfrolan@gclegal.co>; David Leon <abogadodavidleon@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (416 KB)

LiquidacionCredito Outkargo vs Globalmotors GC 20220511[1][2].pdf; Consignación Globamotors Globmot S.A.S. copia[1].pdf; 2021-01191-00. Solicitud de Terminación del Proceso por Pago total[1].pdf;

Señores

**JUZGADO (69) SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**(JUZGADO (51) CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.)**

E. S. D.

**Ref.** Proceso ejecutivo singular de Outsorcing Kargo Ltda. en contra de Globalmotors Globmot S.A.S.

**Rad.** 2021-01191-00.

**Asunto:** Solicitud de Terminación del Proceso por Pago total de la obligación.

En mi calidad de apoderado especial de la demandada allego solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Copio al Dr. Leon en los términos del Decreto 806 de 2020.

Agradecemos acusar de recibo.

Saludos,

**Felipe Andrés Díaz Alarcón**

Asociado - Associate

[fadiaz@gclegal.co](mailto:fadiaz@gclegal.co)

+57 (601) 390 2217

Carrera 9 No. 80-45 Piso 4

Bogotá, D.C. - Colombia

[www.gclegal.co](http://www.gclegal.co)

Este mensaje o sus anexos pueden contener información confidencial.

This message and any attachments may contain confidential information.

**GAMBOA, GARCÍA & CARDONA**  
—ABOGADOS—

Ranked Firm:

IFLR1000

LEADERS LEAGUE

THE  
LEGAL  
500



Señores

**JUZGADO (69) SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(JUZGADO (51) CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.)**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso ejecutivo singular de Outsorcing Kargo Ltda. en contra de Globalmotors Globmot S.A.S.

**Radicado:** 2021-01191-00.

**Asunto:** Solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y solicitud de levantamiento de las medidas cautelares. - (Art. 461 CGP).

**FELIPE ANDRÉS DÍAZ ALARCÓN**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad **GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A.S.**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT 901.115.934-7, representada legalmente por la sociedad **VGCD ADMINISTRACIÓN S.A.S.** con NIT 900.263.239-6, conforme certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente, acudo a su Despacho con el fin de **SOLICITAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso, en el mismo sentido le agradezco levantar todas y cada una de las medidas cautelares decretadas y/o practicadas con ocasión al proceso de la referencia, conforme las siguientes:

## CONSIDERACIONES.

El inciso tercero del artículo 461 del Código General del Proceso, dispone: *“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.”*<sup>1</sup> (subrayado fuera de texto).

El 11 de mayo de 2022, se consignó a ordenes de su Despacho título de depósito judicial en el Banco Agrario S.A. por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (COP \$11.421.744) M/CTE. Según consta en constancia de consignación de depósito judicial cuya copia simple se anexa al presente memorial.<sup>2</sup>

De la misma manera, aportó liquidación del crédito hecha al día de la consignación en los términos exactos del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Artículo 461 del Código General del Proceso.

<sup>2</sup> **Anexo No. 1** – Copia simple de la Consignación de Depósito Judicial del 11 de mayo de 2022.

<sup>3</sup> **Anexo No. 2** – Copia simple de la liquidación del crédito al 11 de mayo de 2022 en los términos del auto que libra mandamiento de pago ejecutivo.

En lo que respecta a las costas dispone el numeral 1 del artículo 365 del Código General del Proceso: *“En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas: 1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código. Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.”<sup>4</sup> (subrayado fuera de texto). En tanto no existe controversia en el presente asunto, y la norma no prevé condena en costas por la interposición de un recurso de reposición, no habría lugar a costas.*

En el mismo sentido, el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso dispone que : *“Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.”<sup>5</sup> (subrayado fuera de texto). Sobre esto manifiesta la doctrina más reciente en materia de derecho procesal que *“Esto implica que si no hay prueba en el proceso o actuación de que la parte haya incurrido en gastos y erogaciones con ocasión del trámite, no podrá beneficiarse de la condena en costas y, en consecuencia, ella no será procedente”<sup>6</sup>. En el mismo sentido, el artículo 361 del Código General del Proceso dispone que: *“las costas serán tasadas y liquidadas con criterios objetivos y verificables en el expediente”*(subrayado fuera de texto). Al respecto sostiene la doctrina *“el monto de la condena en costas debe tener sustento en el expediente y no puede obedecer a criterios subjetivos que examinen la conducta de las partes”<sup>7</sup>. En tanto no se observan causado, ni hay comprobación de gastos en el expediente, no hay lugar a condena en costas.***

## ANEXOS.

Con el presente memorial allego los siguientes documentos:

1. Copia simple de la Consignación de Depósito Judicial del 11 de mayo de 2022.
2. Copia simple de la liquidación del crédito al 11 de mayo de 2022 en los términos del auto que libra mandamiento de pago ejecutivo.

Del Sr. Juez.



**Felipe Andrés Díaz Alarcón**

C.C. No. 1.020.777.058 de Bogotá D.C.

T.P. No. 277.796 del C.S. de la J.

<sup>4</sup> Artículo 365 del Código General del Proceso.

<sup>5</sup> Artículo 365 numeral 8 del Código General del Proceso.

<sup>6</sup> Sanabria, Santos. Henry. Derecho Procesal Civil General. 2021. Universidad Externado de Colombia. Pág. 982.

<sup>7</sup> Sanabria, Santos. Henry. Derecho Procesal Civil General. 2021. Universidad Externado de Colombia. Pág. 982.

**LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**

<b>RESOLUCIÓN DE LA SUPER FINANCIERA</b>	<b>Fecha Inicio de Vigencia</b>	<b>Fecha Final de Vigencia</b>	<b>Capital</b>	<b>Fecha inicial Mora</b>	<b>Fecha final Mora</b>	<b>Interés Moratorio</b>	<b>Interés Moratorio x Días</b>	<b>Número de Días</b>	<b>Cptal x tasa int.mora x tot.días</b>
No. 0205	1/03/20	31/03/20	\$7.228.358	21/03/20	31/03/20	28,43%	0,00078972	11	\$62.792
No. 0351	1/04/20	30/04/20	\$7.228.358	1/04/20	30/04/20	28,04%	0,00077889	30	\$168.903
No. 0437	1/05/20	31/05/20	\$7.228.358	1/05/20	31/05/20	27,29%	0,00075806	31	\$169.864
No. 0505	1/06/20	30/06/20	\$7.228.358	1/06/20	30/06/20	27,18%	0,00075500	30	\$163.722
No. 0605	1/07/20	31/07/20	\$7.228.358	1/07/20	31/07/20	27,18%	0,00075500	31	\$169.180
No. 0685	1/08/20	31/08/20	\$7.228.358	1/08/20	31/08/20	27,44%	0,00076222	31	\$170.798
No. 0769	1/09/20	30/09/20	\$7.228.358	1/09/20	30/09/20	27,53%	0,00076472	30	\$165.831
No. 0869	1/10/20	31/10/20	\$7.228.358	1/10/20	31/10/20	27,14%	0,00075389	31	\$168.931
No. 0947	1/11/20	30/11/20	\$7.228.358	1/11/20	30/11/20	26,76%	0,00074333	30	\$161.192
No. 1034	1/12/20	31/12/20	\$7.228.358	1/12/20	31/12/20	26,19%	0,00072750	31	\$163.018
No. 1215	1/01/21	31/01/21	\$7.228.358	1/01/21	31/01/21	25,98%	0,00072167	31	\$161.710
No. 0064	1/02/21	28/02/21	\$7.228.358	1/02/21	28/02/21	26,31%	0,00073083	28	\$147.916
No. 0161	1/03/21	31/03/21	\$7.228.358	1/03/21	31/03/21	26,12%	0,00072542	31	\$162.551
No. 0305	1/04/21	30/04/21	\$7.228.358	1/04/21	30/04/21	25,97%	0,00072125	30	\$156.404
No. 0407	1/05/21	31/05/21	\$7.228.358	1/05/21	31/05/21	25,83%	0,00071750	31	\$160.777
No. 0509	1/06/21	30/06/21	\$7.228.358	1/06/21	30/06/21	25,82%	0,00071708	30	\$155.500
No. 0622	1/07/21	31/07/21	\$7.228.358	1/07/21	31/07/21	25,77%	0,00071583	31	\$160.403
No. 0804	1/08/21	31/08/21	\$7.228.358	1/08/21	31/08/21	25,86%	0,00071833	31	\$160.963
No. 0931	1/09/21	30/09/21	\$7.228.358	1/09/21	30/09/21	25,79%	0,00071625	30	\$155.319
No. 1095	1/10/21	31/10/21	\$7.228.358	1/10/21	31/10/21	25,62%	0,00071167	31	\$159.470
No. 1259	1/11/21	30/11/21	\$7.228.358	1/11/21	30/11/21	25,91%	0,00071958	30	\$156.042
No. 1405	1/12/21	31/12/21	\$7.228.358	1/12/21	31/12/21	26,19%	0,00072750	31	\$163.018
No. 1597	1/01/22	31/01/22	\$7.228.358	1/01/22	31/01/22	26,49%	0,00073583	31	\$164.885
No. 0143	1/02/22	28/02/22	\$7.228.358	1/02/22	28/02/22	27,45%	0,00076250	28	\$154.325
No. 0256	1/03/22	31/03/22	\$7.228.358	1/03/22	31/03/22	27,71%	0,00076958	31	\$172.448
No. 0382	1/04/22	30/04/22	\$7.228.358	1/04/22	30/04/22	28,58%	0,00079375	30	\$172.125
No. 0498	1/05/22	31/05/22	\$7.228.358	1/05/22	11/05/22	29,57%	0,00082125	11	\$65.299
Intereses									\$4.193.386
Capital									\$7.228.358
Total a 11/5/2022									\$11.421.744

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
21 02 2011			0020 Chavimero		260918275	110012041069
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	
Juzgado 69 Civil Municipal					11001400306920210119100	
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.		2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		000095335-4	Outsourcing	Wargo LTDA
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.		2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		900115934-7	Globalmotors	Globmot SAS.
CONCEPTO						
<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN:						
Pago Proceso Ejecutivo						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1)	
					\$ 11.421.744	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.	TELÉFONO	
Globalmotors Globmot SAS				901115934-7	3902217	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO						BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)						
<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____						
<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO						
<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____						
COMISIONES (2)						BANCO
\$ _____						
<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____						
<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO						
<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)				NOMBRE DEL SOLICITANTE		
\$ 11.421.744				Nicolas Varela		
				C.C.No. 101931848		

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

Nombre: GLOBALMOTORS GLOBMOT SAS  
 Valor: \$ 11.421.744,00  
 COORDINADOR SECCION Y FIRMA  
 Nombre: GABRIEL MONSIELO GONZALEZ

COPIA CONSIGNANTE